

J 1369/33

^t
Año de 1752 33367/33

Mr Joseph dev. Martin veino
de Gallia dice: Que se rovoca
con don ^{Renombrado} pr. proponer al dueno
temporal p. a. dle. p. qm. y qd. q
rovocas esta parte con d. no
más otriz, y p. ser ene dños
dador de Comunicias y dho. m.
Martin Ganadero, para no d
hacer ninguna inveculacion, sin
q. esto en perjuicio suyo, p. que
el dñ Ganadero no le inhaula
p. ver dle. como resulta dle
tesoro q. p. q. p. no. ^{cada}

ED

R/ /
R. A. C.
P. de Bozca

ED
S
Robertin

anota original

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SE FECIEN TOS Y CINQUEN
TA Y QUATRO.

J. N. Remore soñe sea atodos manijestos que
yo d^r Joseph San Martin Infanteon vecino de la
villa de Gálvez, y al presente allado en esta villa
de Tarije no recorriendo los demás Pueblos, porme
antes sacra hechos constituidos, y nombrados
así de nuevo de mi buen grado, y dicta ciertas
leyes nombro, y constituyo en Pueblos novedad
a d^r Juan de oto d^r Miguel Díazcano d^r Ilia
nuel Pérez Pérez del nacimiento de la Malibud.
decreto que no debo ser juez, y cada uno de
poner para que en mi mío y representando
mi persona, puedan interceder e interpongan
en tal caso, y cada uno de pleitos, demandas, peti-
ciones, demandas arcabuzadas como Criminales
que de presente tempo, y en adelante excepto
tener con qualquiere persona, y puestos
en demandando como en defendiendo
ante qualquiere Juez, y Justicia de ell.
ni eclesiásticos como Señalares ante lo que

les puden presentar y presentar pediran
de mandado escrito resritos testigos escritos
y probanzas organ aulto y sent. ^{as} de inter
locutorias como dificultades aponer las faculta
des y de los contrarios apeler y lagan tales
los demas dilig. que en el dilatado proceso
de los pleitos pidieren prueba que para
todo ello y lo incidente y dependiente anexo
y conexo les dyan y atendan todo el poder y
facultad que dante puden y deban y de que
puedan remanir el punto poder en una
o mas veces en las personas que vieren
voto los fizos y promete haber por valeroso
todo quanto en suazon de lo sobre lo por
lo dho. o dñces y el otro de ellos verificati
cado otorgado firmado lo hecho y manu
xado vaso la obligacion que aello
hago de mi persona y vienes con muebles
como vitios donde quiera habido y por
haber. Hizo fue lo sobre lo en la villa
de Tavete ayerante y cinco dias del mes

de D^obre del año contado al nacim.^{to} e
n^{ro} S^ol^o Tercero de mie Señor y cinc^{ta}
enviando presentes por testigos Miguel Co
queras y Manuel Mariano vecinos de
La Villa de Tavete. Siendo ante Yo
Juan^{co} Islaqui habitante en la villa de
Tavete por autoridad Real por todo el
reyos de tragon publico notario que
alo sobre dicho presente me alle y
doy.



Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.



Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Domingo Clavano Pallares como Pueblo por el Rey
nuestro Señor en las Villas Lugaraz, y su jurisdiccion a las
Encomiendas de la Villa de Mallen y al Lugar de Ho-
vellar del Sagrado orden, y Relacion del Señor San
Juan de Jerusalem, que reside en la Villa de Mallen:
Certifico da fe y testimonio a los Señores que estu-
vieren, que en la dha Villa de Mallen anexa-
cida y ejercen el empleo de Aldey y Pregonero, Dueniente
esta Villa los Ganaderos vella como con don Miguel
Dámaso Galban, en Juan de Havares, en Juan
Antonio Fernández de Mendive, y actualmente exer-
ce el empleo de Aldey de esta Villa en Jaime de Havares
y frontón Ganadero en ella, a los quales yo doy no
quierdo Ganaderos les he visto ejercer sus respectivos
empleos. Los Pedro Ximénez Vecino del Lugar de Ho-
vellar y Ganadero en el actualmente oculta ejercien-
do el empleo de Aldey de este Lugar en que a minor-
icia dña llegado, que a los resarcidos por lo respectivo
Ayuntamientos ni por qualquiera otra persona de la villa
puesto excepcion ni impedimento para ejercer sus
respectivos empleos por razón de Ganaderos. Y para que
lo sobre esto conste donde combenga a instancia y requie-

amiento de Jph ols. Martín Infante vecino
ala villa de Gallar do el punto de que signo
y fui como acostumbro en la villa de Gallar
dos días del mes de enero del año de cincuenta
y cuatro años



Dijo que el anterior testimonio redactado
en papel del año próximo pasado comprado
en el estanco del papellado para hacer
en el papel corriente año y para conste lo firmó
Pallares



En la rauedad.

SEUO QUARTO, VEINTE
MARAVELLO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TAY SEIS.

Aumento

Como por

Manuel Ituero en nombre de D.º Joseph V.º Maximo
Infanzon y Recino y la hija de Gallar se quieren presen-
tar poder y el varando como mecan proceda Dijo que en
esta hija se practica inconcurva se ha hecho y hace inscri-
pcion de Personas para el empleo y Alcalde a cuio fin
se extrahen y sacan dos los que se proponen al Dueño tem-
poral que lo es la Inviencia y sagrada Religion de suº Juan
de Jerusalem para que elija una de ellas y en virtud de este
estilo hauendole hecho en el Diciembre mas cerca parrado
la extraccion para dho efecto sacaron D.º Thomas Oraiz
y mi parte y se hauelle opuesto a aquello la excepcion de
arrendador de la Comision y a esta la de sa-
nadero se procedio con notoria nulidad a segunda nueva
extraccion de otras dos Personas y en su seguida salieron
Anonio Palan y Tiquel Bueno de los cuales se ha elegido
por la Religion el primero para el Oficiodo ministro
y Alcalde. Yo no pidiendole dudas al parecer hauere
hecho agravo a mi parte en hauer procedido a la segun-
da nueva extraccion pues la que se le opuso p. Coce-
cion no lo es legal ni le nulita para la obtencion de dho
Ministerio como resulta del Testimonio que presento
dijo Domingo Mariano Pallares en dho el corriente
mes. Por tanto y a fin de que en los años venideros no se
le nulite en el cargo se siente con el pretexto de tam-
bién la infundada excepcion

A V.º pido y suplico tenga se presentado dho poder
y Testimonio y en su vista se viua Declarar que el ex-

m^o parte Garadexo no es excepcion que le impida el oficio
n^o y verquin en los años sucesivos los empleos del Gobierno
no sea dha villa mandando se haga valer arri a su Trunca-
miento que asi procede de Justicia que pido lo

Joséph de Soriano

Manuel Alvarez

Jaeph de San Martin

Año Taxas y Hacienda año 1754 Asignación

V.S.

Cantayand Informe el Ayuntamiento de la villa de Ga-
Carrasco lles, sestos & quattro días, lo que celebra
villano ciere y pareciere sobre el concierto de este
creyos Pedimento, esperando con claridad y di-
cion el modo con que se hacen los votos
para la proposicion de Alcalde, y de-
q^o tiempo q con que motivo van ese
modo de proponer.

Ordo

Pore

Muy Señor mi ordenanza
SESENTA
Ayuntamiento de la villa de
S. AGO
DE Y CIN-
quenta a mano de

despacho adjunto con el dho. Antonio de
fornie puesto a corriente
dho para que dho lo ponga
en noticia de los B aldeas
de acuerdo. Largo para ducir
a dho q quien q serme
del dho ayuntamiento 15 de

1754 B. L. M. de m.

sumas a fato dho

Domingo dho dho

Jaeph Sebastian

Jaeph Sebastian

Jaeph Sebastian

Taxas el Ayuntamiento de la villa de Gallur, cum-
pla con lo q aqui se demanda, a Pedimento de
D. Fr. de San Martin, Infanzon de la momia.
Gov. no
Corres.

m' paxo Si
nra y verma
no se da l
miento que

D. Josefa
Luisa amado
miente lo creyeron
gospel en la epoca que
lebieron las personas

Año Zaragoza
V.S.
Sanctayand Ob.
Carrasco Ob.
Sabbador Ob.
Villana Ob.
Crespo Ob.
Penain Ob.

12/11

moso de proponer.

Joan



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIEN FOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

D. Felipe Peralta D. Francisco de la Peña D. Juan Antonio de la Peña D. Pedro de la Torre

Garcia de la Torre

Diego de la Torre

Diego de la Torre Sellado p. J. P. de la Torre
oficio 12/11 Busto
Reg. y sellado 5/11/11

Juan P. de la Torre

In. Tu
D. Fernando, p. la Gracia de Dios,
rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Tenuvalencia.

D. Lucas Fernando Patino, Bolognesio,
vizconde, parque del Castillan, conde de
Belbedes, señor de las villas de Neda, Tuan
vancos, la Junca, Villa Jiménez, villa
Pizar, Robres, Chamorro, valle de Con-
tro, Cartromil, y Frente Grande de
España de primera clase, caballero
cladisínguisa orden de San Jenaro,
comendador de Peñar, y Almazán en la
de Santiago, Gentilhombre de Camara
de su M. con exercicio, Capitan General
del su M. Ejercito, y señor rey de
Aragon, y Presidente de su M. Audiencia
que quiera de mis d. Señor
civicos publicos, y d. Señor
presente

rey de Aragon, valos y gracia raxed:
Que ante los demas la audiencia presenten
a un pedimento q. en tenor y el dho auto en
Pacion / curazon proveydo es como sigue: Los
Señor: Manuel Atiles, enme. d. D. Pedro
van Starken, Infanzon y vecino de la vi-
lla de Gallur, q. quien tiene poder, y de-
ciendo como mejor proceder, digo: Que en
esta villa por practica inconcreta se ha
hecho, y hace trivulacion de personas
para edificios de Alcalde, a cuyo fin
se extrahen, y sortejan los, los que se
proponen al dho temporal, q. lo es
la Inclita, y sagrada Religion de San
Juan de Tenuvalen, para q. ellos una
de llas, y en virtud de este estilo haviendo
hecho en el diciembre mas cerca
para la extraccion para dho efecto, vox-
acion d. Thomas Oxtiz, y m. parte, q.
se haverle puesto a agree la excepcion

de acuerdo de la Cámara de Hacienda, ya en la de Ganaderos, se procedió
conocer nulidad a segunda nueva ex-
tracción de los Personas, y en su
segunda salieron Antonio Galán, y Ju-
quel Bueno, de los cuales se ha elegido
de la Religión el primero para el
puesto de Ministro de Alcalá. Y no pu-
diendo dudar al parecer habersele
hecho agrario a imparte en haber pro-
cedido a la segunda nueva extracción,
pues la que vele opuso la excepción,
no lo es legal, ni le inhabilita para
la obtención del Ministerio, como
resulta del Testimonio que presento,
dado el Domingo Mariano Pallares, en
los del corriente mes; tanto, y a fin
de que en los años venideros no vele
inhabilitar en el caso de votar, con el
presente se tan infundada excepción =

que pido, y rúpico, tenga presente
el Oso Poder, y Testimonio, y en su vista
se viva declarar, que el ver imparte Ga-
nadero no es excepción, que le impide
el obtener, y servir en los años succe-
sivos los empleos del Gobierno de la
villa, mandando se haga saber así a
su Ayuntamiento, que así procede de Justicia
que pido sea = D. José de Viquia = Ma-
nuel Álvarez = Joseph de van Spanien =
Hilto. U.D.
Villanueva de la Sierra
Carrascal
Valverde
Villava
Cerezo
Penáredondo
Gallur, dentro de cuatro días, lo q. vele
especie, y pareciere sobre el contenido
de este Pedimento; oírse respondo con clari-
dad, y distinción, el modo con q. se ha
cen los sorteos, para la Proporción de
Alcaldes, y desde que tiempo, y con qué
motivo usan este modo de proponer = do-

ta rubricado = Para su ejecucion, y cum-
plimiento se acordó expedir esta misa. Con
ta a vos dirigida: Por la qual coman-
damos, que minden persona, y con
ella requeridos, no figureis al Ayuntam.
ento de Villa de Gallur, observe, quande,
y cumpla entido, y f. todo, Comandas
fr. Conde de Gálvez en el Acto anhi-
xamento; Todas notificaciones, y de-
mas diligencias en razón practicadas,
nos haremos constar a esta continuacion:
Que así es mi voluntad. Dada en Ta-
razona a once de Enero de mil setecien-
tos cincuenta y cuatro años.

Yo Sepn servirian y oficio: secret. del Rey nro. Exmo. Sr.
Goberno en la Real Hacienda de Táragon la hizo firmar
por su mandado con su dho. con orden de

Hijo En la villa de Gallur a quince dias del mes de
Enero de mil setecientos con quinta y cuatro años
yo el infrascrito Elmo Instado, y segundio por
orden de Joseph San Martín Notifiques el despacho
antecedente en las casas de Ayuntamiento de la
Villa a Antonio Galan, Juan, y Juan, y Juan, y
Manuel Joseph Valdés, Melchor, y R. González
también Villa y a Jerónimo Bruno Bonet don
en ellos y en su Señoría de igual modo.

Domingo Mariano Battany

Informe

Exmo. Sr.

En cumplimiento de lo que V. C. me ha mandado
por su acto de diez de los Corrientes para que este Ayun-
tamiento informe al Real acuerdo sobre lo alegado por
Joseph San Martín vecino de esta villa respecto a
que en los años sucedidos no lesiva de excepcion el

ser Ganadero para obtener y cesar los empleos del
Gobierno de la misma Villa como también el modo
con que se hagan los sorteos para la proposición de ellos
y de que tiempo, y con que motivo se era este modo apro-
poner; en cuya consecuencia podemos informar a S.C.
El hecho de la Verdad que en el dia sete del mes de No-
viembre del año proximo pasado el Ayuntamiento de esta
Villa subió a la Iglesia Parroquial della donde tiene
la arquilla de las inscripciones de diferentes ofi-
cios y entre ellos el de Alcalde. Y ayer dñso pasado a hacer
como se hizo el Sorteo para el referido oficio el dho de
aquellos turnos, quiso allávan inscripción en la vol-
sa llamada de Justicias fueron sorteado en primer lu-
gar don Thomas Oros, y segundo Lugar, don Pedro
Martín, cuya sorteo testimonio se entregó a don Isha-
más de Blancas Alcalde nombrado por el Comendador
de esta Villa; y a poco días, que lo lessó en su poder re-
currió al Ayuntamiento diciendo, que el primer sortio-
do tenía la excepción de abastecer la Carnicería de
esta Villa, lo que por el Ayuntamiento no se tuvo pre-
sente al tiempo de dho sorteo por haverse inscrito
muchos años antes de abastecer. Y al segundo so-
rtido se le puso la excepción de ser Ganadero y tener
por restringido una porción de tierras en su término
de esta Villa para sus Ganados, cuya excepción pa-
reció al Ayuntamiento suficiente en atención
que en el año pasado el mil setecientos quaranta
y ocho el referido San Martín sortió en el referido



COPIA DE LA ACTA
CONSEJO DE GUERRA.

SELLO QUATRO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y CINCUEN-
TA Y QUATRO.

oficio y por el Ayuntamiento de aquel año se acuerda
a H.C. haciendo presente las excepciones que tenía, que
son las mismas que ahora tiene, y en su vista por auto de
veinte y cuatro de diciembre del referido año se criado H.C.
mandar, queriendo cierto como Realmente lo es vele
hecho en su vista al Señor temporal nombrarse otro Alcalde
como con efecto lo nombre. En su vista se han legales ex-
cepciones el punto Ayuntamiento para a hacer segundos
sorteo en el que fueron sorteados en primer lugar Antonio
Galan, y en segundo lugar Miguel Brino, y testimoniado
se entregó al referido Alcalde quien en su vista nombró po-
r el dho Antonio Galan, Y en quanto al tiempo y mo-
tivo, quiere sea el modo de sortear para el referido oficio
es como arriva en cada inscripción quando se concluya
en los turnos con asistencia del Comendador o del
Psdto, Alcalde, y esto de tiempo inmemorial
sin que jamas se haya dado, cavido ni encam-
biado por el Ayuntamiento otro modo apro-
poner, que no sea mediante el referido sorteo
que es quanto podemos informar a S.C. y en
su vista esperamos resuena el Real Acuerdo

Determinar lo que tribute por comisiones Lattay y
Enero quinientos de mil seiscientos cincuenta y qua-
tro años. ~~de~~
Antonio Galan Alcalde
Juan Guzman Reg.
Juan Gamaral Reg.

Antem-

Domingo Mariano Lattay

1751. Año Gen.
Vito
S. V. Taraz y Heros viernes y uno de 1751. Año Gen.

Tarazona

Carrasco

Garcia

Salvador

Rexales

Villava

Cuerpo

Perriard

Como lo tiene pedido D. Joseph S. Martin
en su pedimento o diez de Heros mas cerca para-
lo: Dijo lograda al modo con q' informa el Ayun-
tamiento, q' en esta villa se hacen las Prospicio-
nes de Alcaldes por intercalacion en virtud de costum-
bre antigua, se declara: Que en lo que se ha de tener
para el de Tarazona, m' de viernes, vino en q' q' q'
el Ayuntamiento a plenilicidad de votacion hagan la pro-
pucion del Alcalde al Dicho temporal segun, q'
como se hace en la demas Pueblo de este Reyno:
Tomo lograda pena de cien ducados.

que se ha de tener, q' q' q' q' q'
que se ha de tener, q' q' q' q' q'

D. M.

J. M.